

**BOLESA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 24 DE ENERO**

| último cambio anterior. |        | VALORES DEL ESTADO                             | CAMBIOS DE HOY |       | Último cambio anterior. |        | VALORES DE SOCIEDADES                                    | Valor nominal de cada título. Ptas. | Des-embolso. 0/0   | CAMBIOS DE HOY        |  |
|-------------------------|--------|--|----------------|-------|-------------------------|--------|--|-------------------------------------|--------------------|-----------------------|--|
| FECHAS                  | 0/0    |  | 0/0            | FECHA | 0/0                     | 0/0    |  |                                     |                    | 0/0                   |  |
|                         |        | <b>5 POR 100 PERPETUO.—Al contado.</b>         |                |       |                         |        | <b>ACCIONES</b>  |                                     |                    |                       |  |
| 11-2-911                | 85,26  | Serie F, de 50.000 pesetas nominales....       |                |       | 22-1-914                | 446,00 | Banco de España.....                                     | 500                                 |                    | 446,50 y 447,00       |  |
| 22-8-912                | 85,10  | " E, de 25.000 " " .....                       |                |       | 22-1-914                | 284,00 | Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.                | 500                                 |                    | 284,00                |  |
| 2-8-912                 | 84,86  | " D, de 12.500 " " .....                       |                |       | 20-1-914                | 217,00 | Banco Hipotecario de España...                           | 500                                 | 45                 |                       |  |
| 15-10-912               | 83,70  | " C, de 5.000 " " .....                        |                |       | 13-12-913               | 98,00  | Banco de Castilla.....                                   | 250                                 |                    |                       |  |
| 28-1-912                | 80,80  | " B, de 2.500 " " .....                        |                |       | 22-1-914                | 91,00  | Banco Hispano-Americano.....                             | 500                                 | 40                 | 90,00                 |  |
| 14-11-912               | 85,20  | " A, de 500 " " .....                          |                |       | 21-1-914                | 112,00 | Banco Español de Crédito.....                            | 250                                 |                    | 112,00                |  |
| 18-10-912               | 85,00  | " H, de 200 " " .....                          |                |       | 22-1-914                | 237,00 | Unión Española de Explosivos...                          | 100                                 |                    | 237,00                |  |
| 18-10-912               | 86,09  | " G, de 100 " " .....                          |                |       | 22-1-914                | 45,75  | Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> España. Preferentes.    | 500                                 |                    | 45,75 y 46,00         |  |
| 2-8-912                 | 84,85  | En diferentes series.....                      |                |       | 21-1-914                | 16,00  | " " " Ordinarias.  | 500                                 |                    |                       |  |
|                         |        | <b>4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).</b> |                |       | 20-1-914                | 802,50 | Altos Hornos de Vizcaya.....                             | 500                                 |                    |                       |  |
| 22-1-914                | 78,30  | Serie F, de 50.000 pesetas nominales....       | 78,55, 60 y 65 |       | 19-1-914                | 72,00  | La Papelera Española.....                                | 500                                 |                    |                       |  |
| 22-1-914                | 78,70  | " E, de 25.000 " " .....                       | 78,80 y 90     |       | 21-1-914                | 77,00  | Unión Alcohólica Española.....                           | 500                                 |                    |                       |  |
| 22-1-914                | 79,50  | " D, de 12.500 " " .....                       | 79,75          |       | 30-7-910                | 99,50  | C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad. | 100                                 |                    |                       |  |
| 22-1-914                | 81,00  | " C, de 5.000 " " .....                        | 81,30 y 40     |       | 29-6-911                | 80,00  | Sociedad de Chamberf.....                                | 500                                 |                    |                       |  |
| 22-1-914                | 82,50  | " B, de 2.500 " " .....                        | 82,60          |       | 12-7-911                | 40,00  | Mediodía de Madrid.....                                  | 500                                 |                    |                       |  |
| 22-1-914                | 83,90  | " A, de 500 " " .....                          | 84,25 y 85     |       | 21-1-914                | 468,00 | Ferrocarriles M. Z. A.....                               | 475                                 |                    | 473 y 473,25 pts. no. |  |
| 22-1-914                | 84,00  | " H, de 200 " " .....                          | 85,00          |       | 22-1-914                | 480,00 | Idem Norte de España.....                                | 475                                 |                    |                       |  |
| 22-1-914                | 84,00  | " G, de 100 " " .....                          | 85,00          |       | 22-1-914                | 421,00 | B. <sup>a</sup> Español del Río de la Plata.             |                                     |                    | 423 y 423,50          |  |
| 21-1-914                | 81,05  | En diferentes series.....                      |                |       |                         |        | <b>OBBLIGACIONES</b>                                     |                                     | Interés anual. 0/0 |                       |  |
|                         |        | <b>A plazo.</b>                                |                |       | 22-1-914                | 98,85  | Cédulas del Banco Hipotecario.                           | 500                                 | 4                  | 96,80 y 85            |  |
| 21-1-914                | 78,40  | En corrientes.....                             | 73,65          |       | 22-1-914                | 77,00  | Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española.              | 500                                 | 4                  | 78,00                 |  |
|                         |        | <b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>                   |                |       | 11-10-910               | 81,00  | C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad. | 500                                 | 5                  |                       |  |
| 20-1-914                | 90,25  | Serie E, de 25.000 pesetas nominales....       |                |       | 10-5-910                | 89,00  | Sociedad de Chamberf.....                                | 500                                 | 5                  |                       |  |
| 22-1-914                | 90,00  | " D, de 12.500 " " .....                       |                |       | 21-1-912                | 89,00  | Mediodía de Madrid.....                                  | 500                                 | 5                  |                       |  |
| 21-1-914                | 90,50  | " C, de 5.000 " " .....                        |                |       | 15-1-914                | 102,50 | F. C. M. T. A. Valladolid á Ariza. Serie A.              | 500                                 | 4                  |                       |  |
| 22-1-914                | 90,00  | " B, de 2.500 " " .....                        | 90,50          |       | 5-11-908                | 97,50  | Idem id. id. id. " B.                                    | 500                                 | 4                  |                       |  |
| 21-1-914                | 90,25  | " A, de 500 " " .....                          | 90,75          |       | 17-11-913               | 87,85  | Idem id. id. id. " C.                                    | 500                                 | 4                  |                       |  |
| 22-1-914                | 90,50  | En diferentes series.....                      | 90,50          |       | 13-1-914                | 76,50  | Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.             |                                     |                    |                       |  |
|                         |        | <b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>                   |                |       | 13-1-914                | 75,25  | " " " 1. <sup>a</sup> serie.                             | 475                                 |                    |                       |  |
|                         |        | <b>Al contado.</b>                             |                |       | 13-1-914                | 76,00  | " " " 2. <sup>a</sup> serie.                             | 475                                 |                    |                       |  |
| 22-1-914                | 99,15  | Serie F, de 50.000 pesetas nominales....       | 99,20          |       | 13-1-914                | 76,00  | " " " 3. <sup>a</sup> serie.                             | 475                                 |                    |                       |  |
| 22-1-914                | 99,20  | " E, de 25.000 " " .....                       | 99,30          |       | 13-1-914                | 76,00  | " " " 4. <sup>a</sup> serie.                             | 475                                 |                    |                       |  |
| 22-1-914                | 99,30  | " D, de 12.500 " " .....                       | 99,40 y 45     |       | 13-1-914                | 76,00  | " " " 5. <sup>a</sup> serie.                             | 500                                 |                    |                       |  |
| 22-1-914                | 100,35 | " C, de 5.000 " " .....                        | 100,50         |       | 13-1-914                | 69,50  | Avantamientos de Madrid.                                 |                                     |                    |                       |  |
| 22-1-914                | 100,35 | " B, de 2.500 " " .....                        | 100,50         |       | 22-1-914                | 78,00  | Obligaciones.....  | 100                                 | 4                  |                       |  |
| 22-1-914                | 100,40 | " A, de 500 " " .....                          | 100,50         |       | 22-1-914                | 92,00  | Idem por resultados.....                                 | 500                                 | 4                  |                       |  |
| 22-1-914                | 100,40 | En diferentes series.....                      | 100,50         |       | 20-1-914                | 92,00  | Id. para pago de apropiaciones en el interior.           | 500                                 | 5                  | 92,00                 |  |
| 22-1-914                | 100,40 |  |                |       | 21-1-914                | 93,00  | Cédulas para id. de id. en el extranjero.....            | 500                                 | 4                  | 93,50                 |  |

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

|  |         |
|--|---------|
| 5 por 10 <sup>a</sup> perpetuo al contado..... | 549,800 |
| Idem fin corriente.....                        | 50,000  |
| Idem en próximo.....                           | 60,000  |
| Carpetas del 4 por 100 amortizable.....        | 43,500  |
| 5 por 100 amortizable.....                     | 267,000 |
| Acciones del Banco de España.....              | 14,000  |
| Idem del Banco Hipotecario.....                | 0,000   |
| Idem de la Arrendataria de Tabacos.....        | 12,000  |
| Azucareras.—Preferentes.....                   | 59,000  |
| Idem ordinarias.....                           | 60,000  |
| Cédulas del Banco Hipotecario.....             | 143,000 |

**CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO**

| FRANCO NEGOCIADOS               |        |
|---------------------------------|--------|
| Paris, á la vista, total.....   | 00,000 |
| Cambio medio.....               | 000,00 |
| LIRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS     |        |
| Londres, á la vista, total..... | 14,000 |
| Cambio medio.....               | 28,746 |

**OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO**

**ESTADO GENERAL DEL TIEMPO**

*Día 24 de Enero de 1914.*

Al Sur de España y sobre el Norte de África se hallan las presiones débiles que más directamente afectan á la península ibérica, por cuya causa el viento por la mitad meridional de España sopla de la región del Este y el cielo por toda ella aparece con muchas nubes, si bien sólo

hueva en Andalucía. La temperatura máxima de ayer fué de 16 grados en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados bajo cero en León. Las presiones elevadas se hallan sobre el centro de Europa, pero también en el Norte de nuestra península existe un núcleo de carácter anticiclónico.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, León, Iboja, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Al Sur de España se hallan las menores presiones. Son probables los vientos del Norte en las costas del Mediterráneo. Levante en el Estrecho. Marejada.

**NOTA.** Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

**Observaciones del día 24 de Enero de 1914.**

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

| Hora. | Barómetro en m. y 10 <sup>o</sup> . | Temperatura máxima en 3 <sup>o</sup> . | Estado del cielo. | VIENTO     |                  | Lluvia ó nieve en m/m. | Estado del cielo. | NOTAS  |
|-------|-------------------------------------|--|-------------------|------------|------------------|------------------------|-------------------|--|
|       |                                     |  |                   | Dirección. | Fuerza de 0 á 5. |                        |                   |  |
| 0h    | 705.73                              | 2.9                                    | 99                | NE.....    | 1=Ventolina..    | »                      | Casi cubierto.    | Temperatura máxima á la sombra..... 7,8  |
| 4     | 706.01                              | 2.4                                    | 96                | ENE....    | 2=Muy flojo..    | »                      | Nuboso.           | Idem mínima á la id..... -0.1  |
| 8     | 701.78                              | 0.7                                    | 93                | ENE....    | 1=Ventolina..    | »                      | Idem.             | Idem máxima al Sol en el vacío..... 37,4   |
| 12    | 708.90                              | 6.0                                    | 84                | NE.....    | 1=Idem.....      | »                      | Idem.             | Idem mínima junto al suelo..... (?)  |
| 16    | 708.67                              | 7.4                                    | 81                | NE.....    | 0=Calma.....     | »                      | Idem.             | Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 234 |
| 20    | 709.89                              | 5.2                                    | 91                | Calma..    | 0=Idem.....      | »                      | Casi cubierto.    |  |

**SUBASTAS**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección General de Correos y Telégrafos.**

En virtud de lo dispuesto por Real cédula de esta fecha, se convoca á subasta pública para adjudicar la construcción y suministro al Estado de cuatro coches correos, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

*Pliego de condiciones al que se ajustará el suministro al Estado, de cuatro coches correos para vía férrea española de ancho normal.*

1.<sup>a</sup>

El suministro de los cuatro coches de referencia, se contratará, mediante subasta pública, ajustándose á lo dispuesto en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911, y en cuanto á ella no se oponga á las disposiciones contenidas en el artículo 2.<sup>o</sup> capítulo 1.<sup>o</sup> del Reglamento, para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898.

2.<sup>a</sup>

La subasta se anunciará con veinte días, por lo menos, de anticipación, en la *GACETA DE MADRID*, en los *Boletines Oficiales* de Madrid; en éstos sólo se publicará un anuncio conciso, pero en aquélla se insertará á la par el pliego con el completo de las condiciones generales, administrativas, económicas y facultativas.

3.<sup>a</sup>

Dicha subasta se celebrará en el edificio que en Madrid, calle de Carreras, número 10, ocupa el Centro directivo, ante el Ilmo. señor Director general de Co-

reos y Telégrafos, ó por delegación de éste, ante el Jefe de la sección tercera del primero de dichos ramos, á las once horas del día 19 de Febrero del presente año. Hasta el día 14 del citado mes de Febrero á las diecisiete horas, podrán presentarse pliegos para optar á la subasta en el Registro general de Correos del expresado Centro directivo, sito en el piso segundo del indicado edificio. Con el pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador por separado, el recibo corriente de la contribución industrial que satisface, los documentos justificativos de que posee talleres apropiados para la construcción de esta clase de carruajes, y el resguardo ó documento que acredita haber constituido en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de las sucursales de ésta, en provincias, el depósito de 9.600 pesetas, como garantía provisional para responder de su proposición. En el anverso del sobre que contenga la proposición, se consignará la indicación:

«Proposición para la subasta, relativa al suministro de cuatro coches correos, para vía férrea española de ancho normal, y estampará su firma el licitador. Este exhibirá su cédula personal al hacer la entrega del pliego en el Registro, para que el empleado que le reciba tome nota de aquélla y se la devuelva en el acto.»

4.<sup>a</sup>

El precio máximo ó tipo límite para la subasta del suministro total de los cuatro coches correos de que se trata, es el de 180.600 pesetas, ó sea el de 45.000 pesetas por cada coche.

5.<sup>a</sup>

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, redactadas en castellano y con arreglo al siguiente modelo:

D. ... (nombre y apellidos), domiciliado en ... calle ..., número ..., piso ..., en nombre propio ó en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos), ó en el de Gerente de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de mandato ó del poder ó documento que acompaño y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como del pliego completo de condiciones generales, administrativas, económicas y facultativas inserto en el número ... de la *GACETA DE MADRID*, correspondiente al día ... del mes de ... del presente año, relativos á la subasta para la adquisición por el Estado de cuatro coches correos para vía férrea española, de ancho normal, se comprometo á llevar á cabo la construcción y suministro del completo de dichos cuatro coches correos, con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones que abarca el mencionado pliego, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes, por el precio total de ... (en letra) pesetas, ... (en letra) céntimos, ó sea por el precio de ... (en letra) pesetas, ... (en letra) céntimos cada coche. La construcción de los mencionados cuatro coches correos se hará en los talleres españoles de mi propiedad, denominados ..., sito en ..., y el proveedor de los materiales que han de proceder de la producción nacional será D. ..., domiciliado en ...

Madrid, ... de ... de 1914.

(Firma completa del licitador.)

6.<sup>a</sup>

El remate provisional se adjudicará en el acto de la subasta al autor de la proposición que reuniendo los requisitos prevenidos sea la más económica, y si resultasen dos ó más propuestas iguales, en el mismo acto se verificará licitación

per pajas á la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se procederá inmediatamente al sorteo de las mismas para adjudicar á cuél corresponde adjudicar el remate, extendiéndose sets de la subasta, autorizada por Notario público. Las proposiciones que tengan respalduras, enmiendas ó interlineados, aunque estén salvados por medio de nota, así como las que no se presenten acompañadas de todos los documentos que determina la condición tercera del presente pliego, serán desechadas.

7.ª

Inferida el remate provisional no sea aprobado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación no constituirá aquél una obligación perfeccionada y definitiva; pero tan pronto como la aprobación recaiga y se inserte en la GACETA DE MADRID la Real orden de adjudicación del suministro, deberá el contratista consignar en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, á disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma, en metálico ó en valores públicos especiales, equivalente al 5 por 100 del importe por el que se le haya adjudicado el remate, entregado en el Negociado de Material de Correos del Centro directivo la correspondiente carta de pago, acompañada de la pólixa justificativa de la adquisición legal de los valores depositados, si fueran fondos públicos, los cuales se valorarán, para ese efecto, con arreglo á la cotización media de la Bolsa en el mes anterior, y los demás documentos necesarios para proceder sin pérdida de momento á formalizar la correspondiente escritura pública de obligación, en la inteligencia de que si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días, por demora del contratista en el cumplimiento de los requisitos ó en la presentación de los documentos que se precisen, se anulará el remate á costa del mismo rematante, y los efectos de esta anulación, serán:

1.ª La pérdida de la garantía ó depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.ª La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.ª No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasionen con respecto á su proposición.

8.ª

Señal de cuenta del contratista: el pago de los derechos notariales por el levantamiento del acta de la subasta; el de los de formalización del contrato en escritura pública y expedición de una primera copia y cuatro simples de la misma; el del coste de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial*, *Diario Oficial de Actos* y GACETA DE MADRID, ó inserción en una del pliego de condiciones; el de los derechos reales, si los devengare el contrato, y el de cualquiera otro impuesto ó contribución.

En la escritura pública de obligación se hará constar que el contratista ha satisfecho, de los gastos antes dichos, el importe de los que se hayan originado con anterioridad al otorgamiento de la misma, y también que ha constituido el

depósito definitivo de fianza, copiando literalmente la carta de pago y la pólixa de adquisición legal de los valores, si lo constituyeran fondos públicos.

No se insertará en la citada escritura el pliego general de condiciones; pero se hará constar el número y fecha de la GACETA DE MADRID en que se haya publicado.

Una vez otorgada la escritura, el contratista presentará una primera copia de ella en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, y debidamente requisitada, así como las demás copias prevenidas, entregará aquélla y éstas en el Negociado noveno, «Material de Correos», del Centro directivo, hecho lo cual se la devolverá el resguardo del depósito provisional que consignó para optar á la subasta.

9.ª

El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley sobre Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 y Reglamento para su ejecución, en caso de accidentes ocurridos á los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la construcción de los coches, pudiendo, por tanto, sustituir su responsabilidad en Compañías ó Empresas de Seguros, en la forma que dicha Ley y Reglamento determinan.

También quedará sujeto á la ley del Descanso dominical y demás disposiciones complementarias que existan relacionadas con el trabajo ó puedan dictarse referentes á ese particular ó á la construcción en general, siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y aparatos á sus órdenes, viniendo por último obligado á establecer, en lo que á la construcción de los cuatro coches-correos se refiere, el contrato entre el mismo y los obreros que haya de ocupar, en los términos que previene el Real decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902.

El contrato se entenderá asimismo hecho con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa á protección á la producción nacional, Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, y disposiciones posteriores; por consiguiente, los cuatro coches-correos se construirán en talleres españoles, alzados en España, y las piezas ó elementos que se empleen en la construcción de los mencionados coches y no estén comprendidas en la relación vigente de los artículos ó productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, serán de producción española.

A fin de que pueda comprobarse el cumplimiento de esta disposición, cada licitador especificará en su proposición, además del taller ó talleres españoles de su propiedad, en los que se construirán los referidos coches, el establecimiento ó establecimientos que lo proveerán de las piezas ó elementos á que antes se hace referencia para ello necesarias.

En la escritura pública de obligación se hará constar este particular, y si el contratista, con posterioridad al otorgamiento de ese documento, cambiara de proveedores, lo participará por escrito á la Dirección General de Correos y Telégrafos, con la debida antelación.

En los establecimientos donde se construyan los cuatro coches, así como en los de donde procedan los materiales de producción nacional empleados en la construcción de aquéllos, tendrán libre en-

trada los Delegados de la Dirección General de Correos y Telégrafos y los de la Comisión protectora de la producción nacional, á todos los cuales, tanto el contratista como los dueños ó encargados de los establecimientos proveedores de éste, facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

El pago de los derechos de Aduanas, así como el del impuesto de transporte y demás á que hubiere lugar por el empleo de los materiales procedentes del extranjero que autorice la Ley en la construcción de los cuatro mencionados carruajes, será de cuenta del contratista, quien no podrá solicitar exención especial de pago de tales derechos ó impuestos.

Los artículos 13, 14 y 15, y primer párrafo del 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la producción nacional, establecen lo siguiente:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, ó se obtenga postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de estos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente, y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente, los aduanas arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que obtengan cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquiera forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la Producción nacional. Las designaciones de procedencia de productos nacionales, prescriptas por el artículo precedente, de igual modo habrán de ser comunicadas también á dicha Comisión.

10.ª

El contratista ó un representante suyo, debida y legalmente autorizado, residirá en Madrid hasta la terminación del contrato. En este último caso, el nombre, apellidos y domicilio del representante legal, se consignarán en la escritura de obligación, y si la representación se confiere con posterioridad al otorgamiento de aquélla, en el oportuno documento notarial, del que se entregará testimonio fehaciente á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

## 11.ª

Las pruebas de toda clase de materiales que se empleen en la construcción de los cuatro coches de que se trata, se efectuarán en los talleres en que se construyan dichos carruajes.

## 12.ª

El contratista no podrá en ningún caso ceder ni traspasar la contrata; sólo en los de muerte ó quiebra, la Administración autorizará, si lo estima conveniente, á los herederos ó Judicados de la quiebra para que continúen dicha contrata, y siempre con arreglo á las mismas condiciones estipuladas.

## 13.ª

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación, previa audiencia del Consejo de Estado, podrá, en cualquier tiempo, rescindir el contrato por faltas del contratista en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso, tanto de las facultades que se confieren á la Administración en el presente pliego, como de las que le corresponden en virtud de las disposiciones legales vigentes.

## 14.ª

El contratista interesará en su día de la Dirección General de Correos y Telégrafos que disponga la devolución del depósito definitivo de fianza, pero no podrá decretarse su devolución hasta que, ultimado el suministro completo de los cuatro coches correos, transcurra el plazo de garantía y queden solventadas cuantas obligaciones se derivan del cumplimiento del contrato.

## 15.ª

El contratista contraerá, á riesgo y ventura, las obligaciones que dimanen del contrato, sin que en ningún caso ni por ningún concepto pueda reclamar indemnización, aumento ó interés del precio estipulado, quedando sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, renunciando al derecho común y fuero de su domicilio para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas.

## 16.ª

El contratista garantiza al Estado contra toda reclamación de tercero por privilegios de invención, fabricación, explotación, introducción ó cualquier otro relacionado con el material, aparatos y demás elementos que se empleen en la construcción ó formen parte de los cuatro coches correos, objeto del suministro que se contrata, obligándose asimismo al cumplimiento de las leyes y disposiciones oficiales relacionadas con dichos aparatos ó elementos.

## 17.ª

El Real decreto de 27 de Febrero de 1902 se aplicará como supletorio en todos los casos imprevisos y en los no regulados en el presente pliego de condiciones ó otras disposiciones vigentes.

## 18.ª

Los cuatro coches-correos que comprende el suministro están destinados á circular por la línea de Madrid á Hendaia, formando parte del tren expreso.

El contratista los entregará, en una sola vez, completamente terminados, y con todos los elementos necesarios para prestar servicio inmediatamente, dentro del plazo de diez meses, á contar desde el

día siguiente al de la fecha de la GACETA DE MADRID en que se inserte la Real orden de adjudicación definitiva del suministro, y participará por escrito á la Dirección General de Correos y Telégrafos, con un mes de antelación, la fecha en que acabará de construirlos y la estación en que haya de verificarse la entrega, á fin de que el citado Centro directivo pueda interesar de la División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles á cuya demarcación pertenezcan los talleres de construcción, que autorice, si procede, la circulación de los indicados coches, y el Ingeniero mecánico de la Sección de Correos del citado Centro directivo practique subsiguientemente el reconocimiento y recepción de los mismos. El reconocimiento por la División tendrá lugar en los talleres, mientras que el reconocimiento y la recepción por el citado Ingeniero de Correos, después que la División haya autorizado su circulación, se verificará sobre vía, en la estación férrea, de vía normal, indicada por el contratista, debiendo cumplirse en este particular las instrucciones que al efecto comunicas al contratista la Dirección General de Correos y Telégrafos. De los reconocimientos, así como de la recepción, se extenderán las correspondientes actas por duplicado, autorizada la de la recepción por el Ingeniero mecánico de Correos, quien remitirá un ejemplar de cada una al Centro directivo, entregando los otros al contratista, para que los una como justificantes á la cuenta respectiva.

El importe del papel sellado de las actas de reconocimiento y recepción, y el de cualquier gasto legal que se ocasionare con motivo de estas actas, será abonado por el contratista.

## 19.ª

Antes del día en que el contratista debe participar á la Dirección General de Correos y Telégrafos la fecha en que hará la entrega de los coches, podrá solicitar prórroga para verificarla, si por causas justificadas ó independientes de su voluntad no hubiera terminado la construcción de aquéllos. La Superioridad, si concediera la prórroga, determinará el plazo de la misma, en armonía con las causas que la motivan y el tiempo por el cual se disponga del crédito para el pago del importe de los coches.

## 20.ª

Con prórroga ó sin ella, si expirado el plazo dentro del cual ha de tener lugar la entrega de los cuatro coches, no se realizara ese acto, ya porque no fueran aceptables, ya porque no estuviera terminada su construcción, el contratista ingresará en la Tesorería del Estado, en concepto de indemnización por perjuicios de demora en el servicio, el monto por 100 del valor de los cuatro coches al tipo de adjudicación del suministro, por cada semana ó fracción de ella que transcurra hasta que definitivamente sean reconocidos y aceptados.

## 21.ª

El importe de los cuatro coches correos de referencia se satisfará al contratista, después de reconocidos y aceptados, previa la presentación por éste, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, antes del 20 de Diciembre del año actual, de la correspondiente cuenta, en triple ejemplar, en la que se especificará el número de cada coche, su valor al precio de adjudicación del suministro, y las modificaciones abonables, legalmente autorizadas, si las hubiere, y su coste.

Con la cuenta, en calidad de justificantes, entregará el contratista los documentos siguientes:

Actas de reconocimiento y recepción de los coches; declaración fehaciente, hecha ante Notario, en la que conste que los materiales empleados en la construcción de los coches, que no estén comprendidos en la relación vigente de productos exceptuados, son de producción nacional, y que los proveedores renuncian á toda reclamación contra el Estado por el suministro de los mismos; y en su caso, los documentos que acreditan las modificaciones del proyecto, que sean abonables, el pago de los derechos de Aduanas, impuestos de transportes, etc., y las cartas de pago de haber ingresado en la Tesorería del Estado las indemnizaciones á que hubiera habido lugar por demora en el servicio.

En ningún caso ni por ningún concepto se permitirá la subdivisión de la citada cuenta, la cual se pagará con cargo al crédito de 1.500.000 pesetas concedido por la ley de 14 de Diciembre de 1912 y autorizado su gasto por la Real orden del Ministerio de Hacienda de 17 de Diciembre de 1913, y estará sujeta al descuento del impuesto del 1 por 100 sobre pagos del Estado, al del 20 por 100 sobre dicho 1 por 100 y demás previstos y que se establezcan por las leyes.

El Estado no admite responsabilidad alguna por los perjuicios que pueda sufrir el contratista á causa de demora en el pago de la mencionada cuenta, si por haber hecho la entrega de los coches ó presentado aquélla después del plazo para cada caso fijado, expirado el de concesión del correspondiente crédito, hubiera de satisfacerse con cargo á ejercicios cerrados.

## 22.ª

La longitud total de la caja del coche será de 13,600 metros, y su ancho exterior de 2,970 metros. Tendrá paredes dobles, doble piso con el intervalo relleno de erin vegetal y doble techo liso recubierto de lona pintada y colocada en la forma que más adelante se describe.

A partir de uno de los testeros, y en una longitud de 3,500 metros, estará el almacén de tránsito, limitado por dos bastidores de hierro de ángulo, provistos de tela metálica fuerte y fijas al suelo y techo; en este almacén se dispondrán otros dos tabiques idénticos á los descritos y unos hierros de T fijas al suelo y techo, según se detalla en el plano.

Entre este almacén y el despacho del Jefe quedará un pasillo transversal de un metro de ancho, donde estarán las puertas para el servicio de los carteros en las estaciones y para la carga y descarga del almacén de tránsito. Estas puertas estarán rematadas á fin de colocar los estribos en forma que el acceso al coche sea cómodo.

El despacho del Jefe, que será cerrado, no ocupará todo el ancho del coche, sino que dejará un pasillo lateral de 800 milímetros de ancho. En el interior habrá una mesa con cajones, una caja de valores y dos grupos de casilleros, uno de los cuales podrá cerrarse con una perilla metálica. Los tabiques serán macizos, menos en la parte del pasillo transversal donde habrá un ventanillo de 700 por 700 milímetros con su cierre de corredera; tanto este cierre como la parte superior del mismo, serán de tela metálica fuerte. La puerta será también de corredera y constituida por un marco de hierro provisto de tela metálica, tendrá su picaporte con cerrojo y hembrillas para candado.

En la oficina de Ambulantes se dispondrán longitudinalmente dos mesas con sus grupos de casilleros y en la parte inferior bases de tela metálica para los periódicos; habrá dos puertas laterales para facilitar la carga y descarga del almacén de término. Las mesas podrán prolongarse en la parte correspondiente a las puertas, por medio de dos tableros abatibles. En el frente de esta oficina irá la puerta del lavabo-retrete, los armarios para la ropa, efectos de limpieza, etc., y la puerta de entrada al almacén de término.

El departamento-lavabo tendrá un retrete con su depósito de agua y un lavabo, á cuya palangana se procurará dar la mayor amplitud posible; llevará espejo con marco de caoba de 600 por 400 milímetros, percha, toallero, etc. La puerta abrirá hacia adentro y llevará vidrio deslustrado y barrotos de metal para protegerla por la parte de la oficina; tendrá además picaporte y pestillo indicador.

El resto del coche formará el almacén de término. La puerta de este almacén será de corredera con batidor de hierro y tela metálica; llevará picaporte, herraduras para candado y otras para el recinto.

Las cuatro puertas de acceso al coche, abriendo hacia adentro, tendrán 800 milímetros de anchura y estarán provistas de sus correspondientes cristales, manillas, pasamanos y cerrres.

Además de la luz correspondiente á las puertas, tendrán los coches una ventana á un costado y dos al otro, distribuidas en la forma y dimensiones que se detallan en el plano. Los cristales de las puertas del pasillo transversal y el de la ventana que da al pasillo lateral, serán practicables en su totalidad en la forma corriente, teniendo un tapajuntas que cierre la ranura donde se aloja el cristal para evitar que puedan meterse en ella las cartas. Los cristales de las puertas de la oficina y los de las otras dos ventanas, sólo serán practicables en su mitad superior. Todas ellas estarán provistas de barrotes metálicos al exterior y por el interior de un marco con rejilla metálica, á fin de que cuando estén abiertas no pueda el aire arrastrar fuera la correspondencia; tendrán también cortinillas fuertes de cuero ó artículo equivalente.

Los almacenes y retrete recibirán la luz exterior por unas ventanillas de 600 por 300 milímetros, dispuestas á una altura de 1,620 metros sobre el suelo y cerradas con un marco provisto de vidrio deslustrado que podrá abrirse girando sobre un eje horizontal; por la parte interior se dispondrán unos barrotes que sirvan de protección.

El alumbrado constará de nueve luces de gas colocadas en el techo y distribuidas en la forma siguiente: una en el almacén de tránsito, una en el pasillo transversal, dos en el despacho del Jefe, cuatro en la oficina de Ambulantes y una en el almacén de término.

Las lámparas de las oficinas se procurará colocarlas bajas y con una pantalla para concentrar y aprovechar mejor la luz. El lavabo-retrete tendrá un vidrio deslustrado al lado de la lámpara más próxima. La distribución de las luces se detalla en el plano. En el despacho del Jefe se pondrá una lámpara de aceite y dos en la oficina de Ambulantes con sus correspondientes soportes y chimeneas. Además de las tres lámparas de mesa por coche el contratista entregará igual número por unidad para el servicio de reserva en las lampisterías de la Compañía.

El forro interior de la caja será de pino rojo en frisos horizontales de 15 milímetros por 100 milímetros y el exterior de madera de Fresno de 13 milímetros de espesor dispuesto por debajo del larguero inferior de las ventanas en frisos verticales y por encima de él en empanelados compuestos de tablas de tres láminas encoladas con las fibras de la madera en sentido cruzado, alcanzando el empanelado un espesor total de 15 milímetros.

El techo y doble techo serán de frisos de madera dispuestos longitudinalmente.

Para formar la cubierta, se darán al techo dos manos de pintura hidrófuga espesa preparada á base de minio de hierro, cenizas de sínc y negro en pasta, dejando secar bien la primera mano y colocando la lona, que será de una pieza, inmediatamente después de dar la segunda para que forme cuerpo con la misma, y sujetándola á los testeros y costados con dos hileras de clavos estañados, distanciados 20 milímetros. Después se darán tres manos de pintura espesa de albayalde.

Sobre el techo se fijarán unas cerchas apoyadas en varios puntos, sobre las cuales se colocarán unas listones longitudinalmente dejando entre el enlistonado y el techo un hueco por donde circule el aire á fin de refrigerar el coche en el verano.

El piso superior estará formado por tablas longitudinales ensambladas á media madera. El piso inferior estará compuesto por tablas transversales también á media maderas.

En cada costado, y en los sitios indicados en el plano, irá un buzón con vierteaguas de metal, y debajo de él una placa de hierro esmaltado, representando un sobre cerrado y lacrado, en color blanco, con filete negro y lazcos rojos.

El coche irá pintado exteriormente de rojo cereza, con filetes dorados los costados y de negro los testeros y herrajes del bastidor, carros, ruedas, etc.

El techo irá pintado de blanco, así como los ventiladores, depósitos, luces, etc., visibles del exterior. Los marcos de las ventanas irán barnizados en su color natural de caoba. Los rótulos y escudos serán de metal pulimentado, de espesor adecuado y aplicados á la caja con clavos fijos por el interior, de modo que no puedan ser arrancados desde el exterior.

Llevará estribo corrido en toda su longitud y otros cortes debajo de las puertas, en la forma corriente en vehículos similares; asimismo llevará un pasamanos de metal, corrido en toda la longitud del coche.

La cabinetería interior será de roble y caoba combinadas, para los muebles, y de pino rojo del Norte las paredes, piso y techo. El piso estará cubierto por fieltro y linoleum, y entre las puertas, en los pasillos y en el centro de los almacenes, llevará un paso de 900 milímetros de ancho de chapa estriada de hierro de siete milímetros de espesor para arrastrar sobre ella las cosas. Los casilleros tendrán los costados de madera, pero los fondos serán de tela metálica de cinco milímetros de malla. El ventanillo del despacho del Jefe llevará un cierre de pestillo en forma que no pueda accionarse desde fuera. Las mesas tendrán tableros de madera y cajones. Cada casillero llevará un rótulo de hierro esmaltado con letra negra sobre fondo blanco, según los datos que, oportunamente, y para cada coche, serán facilitados por la Dirección General de Correos y Telégrafos. Debajo de los

cajones de los ayudantes, y á unos 200 milímetros del suelo, irá una base de marco de hierro con tela metálica, para impresos y periódicos, fija al armazón de la mesa. En el despacho del Jefe se formará con chapa de hierro de dos milímetros de espesor, un fero completo á los casilleros adosados al costado del coche; detándolos por delante de un fuerte cierre de cortina metálica, con cerrojo y herradura para candado.

Los buzones, al interior, llevarán una caja de madera con tapa y rejilla de taico ó cristal grueso protegido por varillas ó rejilla fuerte de metal.

Habrá seis taburetes de sólida base, ligeros, con respaldo bajo y á poder ser giratorios.

El contratista propondrá los modelos que crea oportunos, mencionando su peso.

Habrá dos colchonetas con marco sólido de maderas, rellenchidas, forradas de cuero, de 1800 milímetros por 700 milímetros, dispuestas en forma que se puedan fijar en los sitios que se determine. En el plano se señala el lugar donde se dispondrán porta-equipsajes amplios y fuertes.

En el departamento lavabo-retrete irá un ventilador Torpille y otros seis de igual tipo repartidos por el coche.

Habrá además en cada extremo del coche una toma de aire tipo Pullman para ventilación por el piso, debiendo las aberturas de este ventilador llevar malla fina y trampilla para regular la entrada de aire.

El aparato de alarma llevará dos botones de llamada, uno junto á la mesa del Jefe y otro en la oficina; estará en combinación con el freno y tendrá sus semáforos en un testero del coche.

Habrá además sobre el techo una campana grande ó timbre, cuyo modelo propondrá el contratista, con su llamador, que pueda accionarse desde la mesa del Jefe.

Además de sus cerraduras ordinarias llevarán las puertas de acceso al coche pestillo fuerte de metal y cañas de madera para fijar interiormente el marco del cristal de las ventanas.

El piso del departamento lavabo-retrete estará formado por una chapa de plomo de tres milímetros de espesor que ascenderá por sus costados unos 100 milímetros solidando las esquinas.

Sobre este piso se colocará cemento en un espesor de 25 á 30 milímetros y encima baldosa hidráulica, dando al conjunto inclinación hacia el centro, donde se pondrá un desagüe.

Los costados se rematarán con medias cañas de loza blanca.

El lavabo será de fundición, y lo propio la taza del retrete, esmaltados ambos.

Al instalar la taza del retrete se tendrá cuidado de hacerlo en forma que la descarga se efectúe libremente sin caer en parte alguna del bogie.

Toda la tubería será de cobre rojo, como el depósito del techo, cuya capacidad será de 120 litros. El desagüe del lavabo será por agujero en el fondo de la jofaina, provisto de rejilla, y el cierre, que estará debajo del lavabo en el tubo de salida, será una llave corriente de peso, de bronce ó metal de paso adecuado, pero no de tornillo. El grifo de agua del lavabo sobresaldrá lo menos posible de la pared del coche á fin de que quede bien desembarazada la palangana.

La caja descomará, por el intermedio de placas de fieltro, sobre un bastidor metálico atirantado, éste á su vez sobre dos carros ó bogies de cuatro ruedas;

será de tracción extrema con gancho articulado.

Los resortes de choque serán de tensión inicial y articulados. El freno por el vacío obrará sobre los dos carros, llevando cada rueda dos almohadillas y teniendo el freno dos tambores de 24 pulgadas de diámetro y del sistema «Smith Hardy». El aparato de alarma estará en conexión con el freno y llevará dos semáforos y dos llamadores, y junto á cada botón una pieza de hierro esmaltado, con la correspondiente inscripción de «llamada para caso de alarma» en letra negra sobre fondo blanco.

23.ª

El contratista presentará á la Dirección General de Correos y Telégrafos, dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de adjudicación definitiva del suministro de los coches correo: 1.º, una colección completa y firmada por aquél, hecha en tela de calcar muy transparente, de los planos que á continuación se detallan e indican; debiendo constar en cada uno de dichos planos la conformidad de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España y de la primera División de Inspección técnica de ferrocarriles. Con dicha colección se presentarán otras dos copias de los planos hechas al ferropruñate; 2.º un estado completo, firmado por el contratista, de todas las piezas (maderas y metales) que componen el tipo del coche correo, con su volumen para las maderas, y sus pesos para los metales; este estado deberá presentarse también con la conformidad de la Compañía del ferrocarril mencionado.

La colección de planos y estado de piezas deberán ser facilitados á la Compañía del ferrocarril, para que ésta consigne su conformidad, si procede, por mediación de la Dirección General de Correos y Telégrafos, sin que dicha Compañía tenga ninguna intervención directa con la casa constructora.

Relación de los planos que ha de entregar el contratista á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

1. Conjunto del coche.—2. Bastidor.—3. Eje montado.—4. Caja de aceite, soporte de engrasador, engrasador, etc.—5. Soportes de suspensión de las almohadillas de freno, simonhilla del freno y ataguías de las almohadillas, etc.—6. Aparato completo de tracción y sus detalles.—7. Muelle de choque con su brida y sus bridas y bislas, etc.—8. Guía de tope, florón de tope y tope.—9. Cadenas de seguridad y resortes de las mismas con conjunto de las cadenas y su disposición.—10. Freno por el vacío, conjunto y detalles.—11. Placas de nombre, serie del coche y del constructor.—12. Tornillos, pernos, tuercas, etc.—13. Detalles de cierras, bisagras, etc., de las puertas.—14. Detalles de las ventanas, cortinillas, etc.—15. Consolas de portaequipajes, porta-lámparas.—16. Cierre y detalles de la puerta del retrete, despacho y almaceñas.—17. Espejo, repisa para objetos de aseo y tocador.—18. Retrete y sus detalles.—19. Lavabo y sus detalles.—20. Rótulas del exterior de la caja y escaños y su fijación.—21. Detalles del aparato de alarma.—22. Actualamiento del freno por el vacío.—23. Tablero y de tallas.—24. Casilleros y detalles.—25. Maderas y detalles.—26. Colchonetas.—27. Conjunto y detalles del alumbrado.—28. Idem ídem de la calefacción.—29. Idem, ídem, de la ventilación.—30. Detalles de construcción de la caja.—31. Alzado lateral y tes-

teros del coche.—32. Plano de la distribución interior.—33. Conjunto y detalles de los carros ó bogies.

La Dirección General de Correos y Telégrafos procederá al examen y aprobación, si ha lugar, de los planos y estado de piezas presentados por el contratista, quien practicará todas cuantas rectificaciones se interesen por aquélla, sin que el contratista tenga derecho á indemnización ó aumento del precio estipulado, siempre que tales variaciones ó complementos sean motivados por errores ú omisiones, ó no impliquen modificaciones que representen una alteración superior á un 1 por 100 en el precio total de los coches. La citada Dirección General podrá pedir modificaciones durante la construcción de los carruajes con abono de indemnización al contratista, no computándose en éstas el valor de las modificaciones que se hayan podido introducir antes de la aprobación de los planos. No podrá procederse á la construcción de ninguna pieza ó aparato sin que el correspondiente plano haya sido aprobado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, la cual entregará al contratista una de las copias al ferropruñate, con el aprobado del Centro directivo. No podrá introducirse modificación alguna en la construcción de los coches sin orden escrita de la Dirección General de Correos y Telégrafos, ó en su caso, del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, si hubiera lugar á indemnización y el importe de ésta lo hiciera necesario, con arreglo á las disposiciones vigentes.

24.ª

Hasta la fecha señalada para la celebración de la subasta estarán de manifiesto á las horas de oficina, en el Negociado de Material de Correos de la Dirección General de este Ramo y el de Telégrafos, los siguientes dibujos: 1.º, Conjunto del coche; 2.º, Sección longitudinal; 3.º, Testero y sección transversal; y 4.º, Planta y distribución interior, facilitándose copias á las casas constructoras que lo soliciten.

25.ª

Los materiales de todas clases empleados en la construcción de estos coches serán de la mejor calidad y exentos de toda clase de defectos.

Maderas.—Llevarán por lo menos dos años cortadas. Serán secadas en estufa en cuanto se firme el contrato de suministro de material. Sólo podrán emplearse maderas sanas, exentas de defectos y copiladas por todas sus caras. Los ensamblados se harán con scrupulosidad y serán rechazados los resacas, añados y agujeros tapados.

Del mismo modo se desecharán todas las piezas que presenten indicios de algún trabajo hecho para disimular algún defecto.

Las piezas fundidas serán de segunda fusión, grises, de grano compacto y sin defectos.

Los herrajes serán de hierro de primera calidad y se trabajarán con todo cuidado y precisión. Los taladros se harán en frío y con brues, sin que se admita el ponzonado más que en los perfiles laminados y choques de cartuchos ó tuercas. Las piezas fundidas deberán ser intercalables sin dificultad.

Todas las partes del freno sometidas á frotamiento ó roce serán templadas y cementadas, debiendo la cementación penetrar un milímetro y medio por lo menos en el metal. Todas las superficies de contacto de las uniones, espigas y cajas,

así como todas las partes en contacto con herrajes y los herrajes mismos serán pintados antes de su montaje con una capa de pintura espesa hecha con aceite de linaza.

Todos los tornillos y tuercas empleados en la construcción serán del tipo adoptado para su material móvil por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Series de tala.—Todas las travasajos, marcos, etc., de los tableros de las ventanas; la carnia superior de la caja, las armaduras ó marcos exteriores de las puertas.

Series de roble.—Todas las partes de la armadura de la caja que por ninguna parte sean visibles al exterior del coche, y que, por lo tanto, no lleven la pintura general exterior, así como toda la armadura no visible de las puertas, muebles y abanistería interior del coche, de los tabiques interiores y armarios y la tapa de la taza del retrete.

Series de cristal.—Los marcos de los cristales y tableros de las ventanas, molduras, listones de las rodacillas, marcos de espejo y avises ó regamentos.

Series de fierro.—Las curvas del pabellón del techo, que habrán de ser curvadas á vapor, el zócalo interior de las paredes, los casilleros, buzones, los montantes y armaduras de la caja que sean visibles del exterior, y que han de llevar la pintura general del mismo y todo el ferro exterior de la caja del coche.

Series de pino rojo del Norte.—El piso, el doble piso, el techo y el doble techo, y el ferro interior de la caja que será de frisos horizontales; los frisos de los tabiques del interior, todas las tablas machihembradas, excepto las del piso que serán á media madera.

Series de aliso.—Los estribos y las tablas del techo para paso de lampisteros.

Series de latón.—Los pasamanos á lo largo de la caja y los verticales de los lados de las puertas, las bisagras y cerrojos de las puertas, los rebordes y bisagras de las mesitas, las escuadras de los ángulos de los marcos de los cristales de las ventanas, las planitas para manobra de la parte móvil de los cristales de las ventanas, los grillos del lavabo y retrete, las lámparas, sus soportes y platillos, las perchas y todos los tornillos visibles de la abanistería, que serán con cabeza de gota de sobe, las tapas exteriores de los buzones, los soportes de los portaequipajes, los letras «e» los rótulos exteriores de la caja y los escaños. Todas las piezas de latón que estén á la vista serán bronceadas y las del interior niqueladas.

Series de cobre rojo.—Los depósitos de agua del retrete y lavabo y los tubos correspondientes.

Series de lana de cáñamo puro.—La cubierta del techo, con una resistencia de 120 kilogramos, en el sentido de la trama, y 220 kilogramos en el de la urdimbre. Para estas pruebas se tomará una tira de 50 milímetros de anchura, y 200 milímetros de larga.

Todas las inscripciones interiores del coche irán sobre chapas de hierro esmaltado, con letras negras sobre fondo blanco. También serán de hierro esmaltado las placas en forma de sobe de corte, que van encima de los buzones. La Dirección General de Correos y Telégrafos entrará en el contratista para la rotulación de los casilleros de cada coche, la numeración correspondiente, según la línea en que debe prestar servicio.

Los soportes de los estribos y consolas de las tablas del paso para los lampisteros en los testeros serán de hierro.

26.<sup>a</sup>

**BASTIDOR, RUEDAS, EJES, MUELLES, ETC.**

El bastidor será metálico, excepto en los largueros de relleno que soportan las traviesas del piso de la caja, que serán de roble, y los estribos que serán de olmo.

Los hierros laminados del bastidor serán sacos, sin hojas, grietas, malas soldaduras, hendiduras, falta de materia, etcétera.

Los taladros no presentarán rebabas, y sus aristas estarán bien terminadas.

Las barras no tendrán ondulaciones. El alma y las alas serán planas, los extremos cortados á escuadra y sin rebabas. Toda reparación que tienda á disminuir un defecto hará que se rechace la pieza que la presente. El acero será dulce, presentando una resistencia mínima á la rotura por tracción de 35 kilogramos por milímetro cuadrado de sección, con un alargamiento de 20 por 100.

Todas las uniones y ensamblajes del bastidor se harán con escrupulosidad, los taladros se harán en frío y con broca. Sólo se autoriza el empleo del punzón para los perfiles, laminados y chapas de uniones. Las piezas iguales deben ser intercambiables sin dificultad.

Todos los herrajes del coche estarán contruñidos con material que presente una resistencia mínima á la rotura de 34 kilogramos por m/m cuadrado, con un alargamiento de 20 por 100.

Los ejes serán de acero Siemens Martín ó Bessemer, de primera calidad, que provenga de fábricas admitidas previamente por la Dirección General de Correos y Telégrafos. Las llantas serán de pestaña, con fijación por aro, ajustándose al dibujo; llevarán en la parte interior plana el número de la colada, la marca del constructor, el número del mes y las dos últimas cifras del año de la fabricación, en caracteres de 60 m/m de profundidad y lo más cerca posible del borde del cefrono interior de la llanta.

Las llantas serán forjadas, de acero Siemens Martín ó Bessemer.

El metal tendrá grano fino, compacto, homogéneo, de dureza constante en todas sus partes, y tal que, sin ser quebradizo, resista bien al aplastamiento, así como á los choques. Serán perfectamente planas sus dos caras, y la superficie interior será bien cilíndrica. Serán sanas, sin defectos de ningún género ni rebabas, relleno, etc. Toda señal de trabajo de oscilación de un defecto hará que se rechace la llanta.

Se ensayará una llanta de cada 50, máximo número que se admitirá de una colada, colocándola de canto sobre una masa metálica de 10.000 kilogramos que descansa sobre un macizo de fábrica, y en esa posición recibirá cuatro golpes sucesivos de un carnero de 600 kilogramos de peso, y que caiga de una altura de cinco metros. (Esta caída aumentará en cada golpe con la disminución del diámetro de la llanta.) Ni antes ni después del ensayo deberá presentar la llanta señal de defecto alguno ni grieta. Si la llanta no llenara estas condiciones podrán ensayarse otras dos de la misma partida, y si una de éstas tampoco las cumpliere, se desechará toda la colada. Rota la llanta por la parte menos trabajada en el ensayo anterior, lo más cerca posible de la periferia, se tomará una probeta que se torneará á un diámetro de 16 m/m y una longitud útil de 115 m/m, unida á las cabezas por una media caña de cinco m/m de radio; esta barra ensayada á la tracción, deberá dar como resistencia á la rotura 55 kilogramos, con un

alargamiento mínimo, medido sobre los 115 m/m, de 13 por 100.

**Centro de ruedas.**—Las ruedas llevarán alma llena de acero forjado y laminado. Cada centro llevará en la cara plana inferior de su llanta las cifras y marcas correspondientes. Los centros serán recocidos, no presentarán defecto alguno ni señal de haberse querido ocultar. Deberán estar bien equilibradas, de forma que el centro de gravedad coincida todo lo más posible con el de figura. Un centro de cada ciento se ensayará al choque, estando el centro horizontal y descargando su llanta sobre una correa, á fin de que el cubo no esté sostenido; en esta posición se descargarán sobre él golpes hasta que la cara superior del cubo haya descendido del 4 por 100 del diámetro de la llanta, sin que en esta operación aparezca defecto alguno ó grieta. Entonces se arrancará á golpes ó en la prensa el cubo, debiendo ser la fractura sana, bien trabada y con todas las características de un metal de buena calidad. Separado el cubo, se introducirá á golpe, por su parte más larga, punzones cuya conciliencia sea de una centésima, hasta que el diámetro interior del cubo, por la parte de entrada del punzón, haya aumentado de 5 por 100, sin que en el curso de la operación aparezcan grietas ni otros defectos. Por último, se continuará introduciendo punzones hasta romper el cubo, cuya fractura será la correspondiente á los aceros de buena calidad.

Los ejes serán de acero de primera calidad de horno Martín Bessemer, de solo ra básicos, estarán cuidadosamente centrados y se conservarán en sus extremos los puntos del torneado. Estos puntos tendrán las dimensiones que indica el dibujo. Tendrán sus superficies lisas, sin presentar defecto alguno del metal ó de la fabricación. Todos los ejes serán recocidos.

Para su ensayo se agruparán en partidas de 50 ejes, máximo admisible de una misma colada.

Para el ensayo de las manguetas al choque, el eje que se tome de cada colada tendrá las superficies de ajuste de las ruedas desbastadas al torno y las manguetas terminadas en sus dimensiones definitivas.

Se colocará este eje bajo el carnero, horizontalmente, de modo que la parte próxima al borde externo de la superficie de ajuste (caja) de la rueda descansa sobre un apoyo fijo manteniéndose la superficie de ajuste opuesta, fija por una masa metálica de 2.000 kilogramos ó más.

La masa del carnero será de 500 kilos y caerá verticalmente sobre el reborde exterior de la mangueta, y la altura de esta caída depende de las dimensiones de los muñones y vendrá dada por la fórmula

$$PH = 0'00054. D^2 L$$

en la que P es el peso de la masa en kilogramos; H, la altura de caída en metros; D, el diámetro de la mangueta en milímetros, y L, su longitud, también en milímetros. En esta forma se la darán dos golpes, se hará girar el eje de 180° y se enderezará por otros dos golpes, cuya altura de caída vendrá dada por la fórmula

$$PH = 0'0006. D^2 L$$

En este ensayo no se romperá la mangueta ni dará muestra de agrietamiento ó otras partecillas. Terminado el ensayo, se parará la mangueta y la fractura habrá de dar grano fino, homogéneo, compacto y con señal evidente de arranque de materia.

Se ensayará luego el cuerpo del eje co-

locándolo horizontalmente debajo del carnero sobre dos apoyos nivelados y fijos sólidamente á un macizo de lo menos 10.000 kilos de peso y cuya separación sea exactamente de un metro 500 milímetros y en forma que reciba el eje los golpes en un punto equidistante de los apoyos. El carnero tendrá un peso de 1.000 kilogramos, cuya caída vendrá determinada por la fórmula

$$PH = 0'85. D^2$$

en la que P es el peso del carnero en kilogramos; H, la altura buscada en metros, y D, el diámetro del eje en el centro y en m/m. En una primera fijación obtenida por dos golpes, la fibra más extendida habrá de dar un alargamiento (medido a bre 200 m/m de longitud tomados en el centro del eje) de 9 por 100 á 13 por 100.

Se volverá entonces el eje y se enderezará en otros dos golpes, viniendo la altura H de la caída dada por la fórmula

$$PH = 0'40. D^2$$

En el eje no se presentarán señales de fractura ó falta de homogeneidad. Roto luego el eje, dará una fractura de grano fino y sin defectos.

De la parte menos causada del eje se sacará, cortándola en frío, una probeta torneada á un diámetro de 16 m/m y cuya longitud entre cabezas sea de 206 m/m. Se harán en ella dos señales á 115 m/m una de otra, y en esta longitud se medirá el alargamiento. Estas señales se harán en el nacimiento de las medias cañas de fijación de las cabezas. La probeta dará una resistencia mínima de 45 kilogramos por milímetro cuadrado de sección primitiva, y el alargamiento no será inferior á 25 por 100.

En la parte no torneada del eje, y á unos 200 m/m de las superficies de ajuste de las ruedas, llevarán los ejes en ambos extremos marcas análogas á las exigidas para las llantas y centros.

Sólo llevarán torneadas las partes destinadas á recibir las ruedas y las manguetas.

Las ruedas se fijarán sobre los ejes en prensa hidráulica y á una presión de 35.000 á 45.000 kilogramos, no admitiéndose ningún rodamen en que no se hallen las presiones de fijación dentro de dichos límites.

En esta operación se tomarán todas las precauciones de rigor y no se tocará á las manguetas.

Las llantas se fijarán sobre los centros, teniendo cuidado de no calderlas más que lo estrictamente preciso para esa operación. Los anillos de fijación no serán remachados mientras no se compruebe que descansan perfectamente en toda su longitud sobre el fondo de las ranuras correspondientes.

Las cajas de engrase se ajustarán en todo al dibujo, así como los obturadores, que serán de fieltro, aparatos de engrase y cojinete, debiendo estar éstos formados por una aliaje de:

Cobre rojo.—Ochenta y uno y medio por ciento.

Estáño.—Ocho y medio por ciento.

Fosforo de cobre.—Cuatro por ciento. (Este contendrá un ocho y medio por ciento de fosforo.)

Los cojinetes de metal de las cajas de grasa estarán guarnecidos de metal blanco.

**Muelles de suspensión.**—Los flejes empleados serán de buena calidad, laminados con el mayor cuidado, con las caras lisas, sin señales de defecto alguno de la materia ó laminado; serán planos y rectos y la ranura coincidirá con el eje del fleje. Serán de acero Martín Siemens.

Los flejes se agruparán en lotes de 50, para su ensayo. De uno de ellos se cortará figuradamente á escuadra un trozo de un metro para el ensayo de flexión. Estos ensayos se ajustarán en un todo á lo estipulado en la correspondiente especificación técnica de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, para ensayo de muelles.

El hierro de las bridas tendrá una resistencia mínima á la rotura de 34 kilogramos por milímetro cuadrado de sección, con un alargamiento de 20 por 100. Veinte muelles de suspensión, 10 de choque y 10 de tracción montados con sus bridas, se ensayarán á la flexión, con las cargas de ensayo que dan los dibujos, debiendo recuperar la flecha primitiva al cesar de obrar dicha carga. La hoja maestra de cada muelle llevará la marca y flecha, como se ha establecido para el restante material.

Los tensores de enganches, cadenas de seguridad, ganchos de tracción y topes serán forjados, de hierro que presente una resistencia á la tracción de 34 kilogramos por milímetro cuadrado, con un alargamiento de 20 por 100.

La mitad de los tensores y ganchos de tracción se ensayarán con una carga de prueba de 14.000 kilogramos.

La mitad de las cadenas de seguridad se someterán á una carga de 7.000 kilogramos. Se probará también una pieza de cada clase, hasta la rotura, no debiendo producirse ésta para los tensores y ganchos á menos de 50.000 kilogramos, y para las cadenas antes de los 25.000. Cada bastidor llevará á la mitad de su longitud y á cada lado del vehículo, en placas sobrepuestas, la marca del constructor, con el año de construcción, y en otras placas, también sobrepuestas, la serie y el número del coche, según dibujo.

Los bogies ó carros serán en un todo iguales á los empleados por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España en sus coches de la serie A. A. f. h. v, con largueros de chapa embutida de acero Siemens Martín, de 40 kilogramos de resistencia por milímetro cuadrado y 18 por 100 de alargamiento, y el resto de hierros perfilados de iguales resistencias y condiciones que los del bastidor del coche.

Las ruedas, ejes, cajas de grasa, aparatos de choque y tracción, suspensión, etc., y en general los detalles de carácter intercambiable serán iguales y de las mismas condiciones que los adoptados por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España para sus coches tipo A. A. f. h. v.

Asimismo todos aquellos materiales cuyas especificaciones técnicas no constan en el presente pliego, quedan sujetos á las pruebas y condiciones que para los mismos tiene aprobadas últimamente la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

27.<sup>a</sup>

## PINTURA Y GUARNECIDO

Se pintarán de negro los estribos, tubería y tubería del freno, excepto las manguetas de intercomunicación de goma, que conservarán su color, el bastidor, cadenas de seguridad, topes, muelles, ruedas, etc., siendo la pintura negra de humo, y la última mano de negro brillante.

También serán pintados de negro los tensores de la caja del coche y los herrajes exteriores que no sean de metal.

Los pisos y techos se pintarán por sus dos caras con dos manos de pintura gris obscuro.

Las letras de las placas de marcas del constructor y serie de los coches irán de negro con letras blancas.

Los coches se marcarán como serie E. O. números 1 al 4.

Toda la ebanistería del coche, excepto las mesas, irá barnizada con dos manos de barniz de pincel, y las mesas y parte fina del mobiliario con barniz de muñeca.

El exterior de la caja del coche se emplastará con barniz, luego llevará dos manos de pintura gris, dos manos de pintura color guinda y barnizado final, luego se pintarán los rótulos y filetes y se dará la última mano con barniz permanente de remate.

Los coches llevarán escudos y rótulos en la forma y á dicha y sitios que señala el pliego.

Para el guarnecido del coche se empleará cuero de color avellana.

Las cojinetas tendrán muelles y relleno de crin animal, y el cuero de su guarnecido será obscuro. Los asientos de los taburetes tendrán relleno de crin y forro de cuero avellana. Las cortinillas de las ventanas serán de cuero ó material equivalente. Los tirantes de los cristales de las ventanas de las puertas serán también de cuero. El pizarro estará recubierto en la parte que no haya chapa de hierro con linoleum y fieltro.

El contratista someterá las muestras de los artículos que piensa emplear para el guarnecido, así como el modelo de taburete y aparato equilibrado de cortinilla á la Dirección General de Correos y Telégrafos para su aprobación.

El interior del coche se pintará de blanco esmalte, y las molduras, zócalos, etc., color caoba, y estarán barnizados.

Los barnices empleados serán, como la pintura, de primera calidad, y procederá de casa admitida previamente por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

28.<sup>a</sup>

## CALEFACCIÓN

Será por vapor tomado directamente de la locomotora y á baja presión, del sistema adoptado por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España. Cada coche llevará además la tubería entera de acero, con sus grifos y válvulas, según acuerde para sus coches similares la Compañía citada, y los caloríferos que precisen en el coche, para asegurar una temperatura de 18° á 20° en el interior del mismo.

29.<sup>a</sup>

## ALUMBRADO

Será del mismo sistema y semejante en todos los detalles al que acepte la Compañía del ferrocarril mencionada para sus coches. Las lámparas de techo serán nueve; tendrán mechero Añor y reflector esmaltado; las espitas darán, bajo una presión de 200 milímetros, unos 38 litros de gas por hora.

El gas será el corriente de alumbrado.

30.<sup>a</sup>

La Dirección General de Correos y Telégrafos se reserva el derecho de inspección en la construcción de los coches, inspección que será hecha por las personas que al efecto designe, y muy especialmente por el Ingeniero mecánico de la Sección de Correos de dicho Centro directivo, las cuales tendrán entrada franca en los talleres del constructor para hacer todas las comprobaciones necesarias, pudiendo el citado Ingeniero desechar, sin

que el contratista tenga derecho á indemnización, las piezas cuya calidad ó ejecución fueran viciosas, sin que el ejercicio de este derecho dispense en modo alguno de las comprobaciones pertinentes, cuando tenga lugar la recepción de los carruajes.

Las personas que verifiquen la inspección á nombre de la Dirección General de Correos y Telégrafos, harán ejecutar por el contratista y á expensas de éste, las pruebas de los materiales y piezas empleadas en la construcción.

Las piezas desechadas por el Ingeniero mecánico de la Dirección serán marcadas y deberán serle presentadas á su primer requerimiento.

31.<sup>a</sup>

Durante los seis meses que sigan á la recepción de los cuatro coches, el contratista deberá reemplazar por su cuenta las piezas que se rompan ó presenten vicios de forma, de montaje ó calidad, siendo sólo costeadas por el Estado las reparaciones exigidas por un accidente que no provenga de vicio de construcción ó de materiales defectuosos. En caso de urgencia la Dirección General de Correos y Telégrafos hará ejecutar los trabajos necesarios y el reemplazo de piezas por cuenta del contratista.

Madrid, 10 de Enero de 1914.—El Director general, E. Ortúño.—Aprobado.

Madrid, 21 de Enero de 1914.—S. Guerra. 2—

## Junta de Obras del Pantano del Guadalmellato (Córdoba).

Resultado del concurso celebrado por esta Junta el día 17 del corriente, primero de los cuatro anunciados en la GACETA DE MADRID del día 9 de Diciembre próximo pasado, para el suministro de 130 toneladas de cemento portland artificial con destino á las obras de este pantano.

## Unica proposición presentada.

Compañía general de Asfaltos y Portland Asland, de Barcelona. Precio por toneladas, 71 pesetas.

Adjudicado el servicio al único proponente.

Córdoba, 21 de Enero de 1914.—El Presidente de la Junta, Pedro López.—El Secretario, José M. González. S—960

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Universidad Central.

## ESCUELAS NORMALES

Cumplimentando lo dispuesto en la Real orden de 26 de Agosto de 1913, anunciada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 7 de Diciembre último, la plaza de Profesora en propiedad, de Música de la Escuela Normal Superior de Maestras, de Cuenca, para su provisión por concurso de traslado entre Profesoras, en propiedad de la misma asignatura en otras Escuelas Normales; en virtud de no haberse presentado ninguna aspirante, se declara desierta en dicho concurso la expresada plaza, á los efectos de su provisión por el turno establecido en el caso B, de la mencionada Real orden, en la forma determinada por la de 26 de Noviembre de 1900.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 17 de Enero de 1914.—El Rector, R. Conde. P—235



Vacante en propiedad la plaza de Auxiliar de la sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras, de Ciudad Real, perteneciente a este distrito universitario; en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre de 1913, se anuncia dicha plaza para su provisión por concurso, por término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las aspirantes dirigirán á este Rectorado sus instancias, que deberán presentar en el Negociado del Registro de la Secretaría general, dentro del plazo que se indica, acompañadas de los justificantes de hallarse en posesión del título de Maestra de primera enseñanza superior que se requiere para desempeñar el cargo; haber cumplido la edad de veintidós años, y de no hallarse incapacitada para el ejercicio de cargos públicos, y se previene que el citado Real decreto establece como circunstancia de preferencia en el concurso, entre otras, la de poseer el Título normal ó superior equivalente obtenido con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, á fin de que, en su caso, puedan acreditar este extremo.

Madrid, 17 de Enero de 1914.—El Rector, R. Conde. P—286

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida (segunda Sección).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra la sociedad Molino de la Carretera, compuesta por los socios José Castany Companys, Filomena Companys Llusé, Jaime Matjes Sacjuán, José Cullarés Ratsés, Anastasio Cortada Grau, Jaime Esteve Montoy y Antonio, Francisco, Dolores y Juan Soteras Cortada, vecino de Alcanaz, por débitos á la Contribución industrial, correspondiente á los años 1911 á 1913, ambos inclusive, en el día de hoy se ha dictado lo siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho la sociedad Molino de la Carretera, la cual se compone de los individuos José Castany Companys, Filomena Companys Llusé, Jaime Matjes Sacjuán, José Cullarés Ratsés, Anastasio Cortada Grau, Jaime Esteve Montoy y Antonio, Francisco, Dolores y Juan Soteras Cortada, vecino de Alcanaz, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Febrero próximo, y hora de las ocho de la mañana, en las Casas Consistoriales del pueblo de Alcanaz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

«Notifíquese en forma reglamentaria esta providencia al deudor y acreedores hipotecarios, anunciándose al público por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y Casas Consistoriales del pueblo de Alcanaz.»

Y siendo la finca que se trata de enajenar un edificio sito en el pueblo de Alcanaz, calle de la Carretera de Madrid, denominado Molino de la Carretera, de 11 metros 670 milímetros de ancho, lindan-

te por derecha, saliendo. Oeste, con tierras de los herederos de Jaime Godia, hoy Calixto Vilaplana Montoy; izquierda, Poniente, con corral de José Companys Pelegrí y José Montoy Torrell, hoy José Siscart Castellá; espalda, Mediodía, con la acequia; delante, Norte, con la carretera de Madrid.

Y como sea que la expresada finca, según la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad del partido, en cuanto á una undécima parte indivisa, se halla embargada á instancia de José Mestres Ciurana, para responder de 670 pesetas de capital, 30 pesetas por intereses y 1.000 pesetas para costas, y en cuanto á otra undécima parte indivisa, se halla sujeta á la condición resolutoria impuesta á José Companys Godia, y en otra porción, consistente en la octava parte, que pertenece á José Castany Companys, se halla afectada á favor de Antonia Companys, con el usufructo, y otra undécima parte indivisa y una novena parte de otras dos undécimas partes indivisas se hallan también sujetas á la condición resolutoria impuesta á José Cortada Grau.

Y como sea que por esta Agencia se ignoran los domicilios de los interesados, por medio de la siguiente cédula se les notifica la transcrita providencia, previniéndoles que pueden intervenir en la venta y utilizar, en defecto del deudor ó sus causahabientes, el mismo derecho que á éstos concede el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en conformidad á lo dispuesto en el 98 de la misma y con las condiciones establecidas en el 95.

Y para que esta notificación pueda causar estado en el procedimiento, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial del pueblo de Alcanaz.

Lérida, á 13 de Enero de 1914.—R. Arqués. P—249

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida (segunda sección).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Agustín Prim Guasch y Cecilia Jové Cabrera, como albaceas de Jaime Godia Montali, vecinos de Alcanaz, por débitos de Contribución por el día de 1913 y atrasos, se ha dictado, con fecha de hoy, lo siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho los albaceas de don Jaime Godia Montali, los cuales son Agustín Prim Guasch y Cecilia Jové Cabrera, sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 21 de Febrero próximo, y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial del pueblo de Alcanaz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales del pueblo de Alcanaz, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para co-

nocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una pieza de tierra, sita en el término de Alcanaz y parti la llamada Regués ó Corral Nou, de extensión seis jornales y 10 porcas; linda: á Oriente, con José Trésánchez y otros; Mediodía, José Dolcet, José Quintana y otros, y con camino, y por Poniente y Norte, con tierras vendidas, de la misma propiedad, á Ramón Siso. Capital de esta finca, 3.360 pesetas.

Otra pieza de tierra en el término de Alcanaz, y partida llamada Colletret, de extensión 19 jornales y seis porcas y cinco décimas; linda: á Oriente, con Blas Jové; Mediodía, con acequia y José París; Poniente, Jaime Nuet, y Norte, con la carretera de Madrid. Capitalización de la finca, 1.620 pesetas.

Esta última finca, llamada Colletret, se halla embargada por la cantidad de 49,17 pesetas por principal y 10 pesetas por apremios y costas por Contribución de 1901, y por 67,65 pesetas de principal y 15 de apremios y costas por la Contribución de 1903.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ninguno otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Y para que pueda causar estado esta notificación en el procedimiento administrativo, por ignorarse el paradero de los albaceas de referencia, se practica la presente por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial del pueblo de Alcanaz.

Lérida, 13 de Enero de 1914.—R. Arqués. P—250

### Agencia ejecutiva de la zona de Puenteareas.

D. David Sabral Alonso, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Puenteareas.

Certifico: Que en expediente general de apremio seguido contra varios deudores forasteros á la Hacienda, por Contribución territorial, rústica y urbana, del Ayuntamiento de Puenteareas, correspondiente al año 1913, se dictó con fecha 2 de Enero actual, la siguiente

«Providencia declarando el premio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de premio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la Oficina recaudatoria de este Ayuntamiento de Puenteareas, calle de San Felipe, número 4, advirtiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Ana Sotelo Sanja, 0,87 pesetas.  
 Angel Fernández González, 2,61.  
 Angel Estévez Martínez, 0,65.  
 Antonio Martínez, 0,65.  
 Antonio Rodríguez Pino, 2,40.  
 Antonio González Petarrá, 3,26.  
 Antonio Rodríguez, 0,44.  
 Antonio Gregoras de Luna, 3,05.  
 Antonio Comba, 0,60.  
 Alberto Domínguez, 3,05.  
 Angel Valenzuela, 26,18.  
 Angel Araujo Mariño, 1,09.  
 Antonio González Fernández, 2,17.  
 Antonio Estévez Lorenzo, 0,87.  
 Andrés Domínguez Rodríguez, 4,30.  
 Argentina Márquez, 3,26.  
 Antonio Pereira González, 0,44.  
 Antonio Márquez González, 3,48.  
 Benita Bouza de Luns, 0,65.  
 Benito Montero, 2,18.  
 Benito González Gregoras, 1,96.  
 Bernardo Vazquez Muñoz, 6,25.  
 Carlos Lorenzo Lira, 0,65.  
 Carmen Rodríguez, 0,65.  
 Constante Lorenzo Iglesias, 0,65.  
 Carmen Rodríguez Estévez, 1,52.  
 Constante García Alvarez, 1,09.  
 Ceferino Romero Rodríguez, 2,61.  
 Carmelo Vaqueiro Martínez, 2,39.  
 Cándido Núñez, 2,94.  
 Daniel Rodríguez Estévez, 2,07.  
 Domingo Leod Adeló, 0,65.  
 Domingo Fernández Pino, 2,29.  
 Domingo Rodríguez Pereira, 1,96.  
 Domingo Pérez de Antonio, 1,09.  
 Diego Sobrino Pereira, 1,31.  
 Domingo Fernández, 1,31.  
 Domingo Penavela, 3,37.  
 Dolores Míguez Domínguez, 2,61.  
 Dionisio Alonso González, 13,08.  
 Dionisio Márquez Estévez, 2,39.  
 Domingo Fernández Bernardes, 2,50.  
 Francisco Aballeiro, 2,18.  
 Francisco Antonio Gayoso, 5,50.  
 Francisco Rodríguez, 2,71.  
 Francisco Alonso, 0,44.  
 Francisco Barreiro, 1,96.  
 Francisco Fernández, 0,65.  
 Francisco Sequeiros Rodríguez, 0,44.  
 Francisco Gregoras, 2,29.  
 Francisca Ribiras, 1,52.  
 Francisco Vaqueiro Fernández, 1,52.  
 Francisco González Lemos, 1,96.  
 Francisco Rodríguez Estévez, 0,44.  
 Francisca González Fernández, 0,22.  
 Francisco Montesgudo González, 1,09.  
 Generosa Rodríguez Alonso, 3,26.  
 Isabel Alvarez Grovo, 2,83.  
 Juan Manuel Penavela, 6,08.  
 José Rodríguez Amorquez, 3,70.  
 Juan Francisco Domínguez, 1,74.  
 Joaquín Vaqueiro, 3,26.

José Márquez Estévez, 1,85.  
 José Márquez, 3,70.  
 Juan Vaqueiro, 0,87.  
 Juan Antonio Márquez, 2,18.  
 Joaquín Alonso Lira, 3,26.  
 José Antonio González, 1,96.  
 José Perea Fernández Garrido, 2,83.  
 José Francisco, 3,05.  
 José Gregoras, 3,48.  
 Juan Antonio Barreiro, 1,52.  
 José Argonés Rodríguez, 1,09.  
 Juan García, 1,96.  
 Joaquín Pazo Márquez, 2,18.  
 Joaquín Montero, 2,50.  
 José Martínez Vidal, 2,18.  
 José Andrés Domínguez, 0,84.  
 Juan Manuel Ameijra, 1,09.  
 José Giráldez Pino, 1,52.  
 Juan Giráldez Estévez, 3,37.  
 José María Barros, 12,16.  
 José González Fernández, 1,52.  
 José Alvarez Pérez, 0,22.  
 Josefa Troncoso Rodríguez, 0,87.  
 José González Bernárdez, 0,44.  
 José Bernárdez Porto, 1,96.  
 José María Sobrino, 1,31.  
 José Bautista González, 2,39.  
 Juan Domínguez Pereira, 1,96.  
 Joaquín García Presbitero, 4,14.  
 José Pereira Alonso, 2,18.  
 Juan Filgueiras, 3,48.  
 Juan Francisco Montesgudo Lemos, 1,96.  
 José Andrés Rodríguez, 2,29.  
 Juan Bautista Pérez Fernández, 7,55.  
 José Almuña Lorenzo, 1,31.  
 José María Rodríguez, 3,48.  
 José Carrera Rodríguez, 2,18.  
 José Pérez Ojea, 9,16.  
 José Troncoso Míguez, 0,65.  
 Juan Domínguez Rodríguez, 0,87.  
 Joaquín González Romero, 1,96.  
 José María Vidal, 2,18.  
 Juan Taboal González, 0,22.  
 Lorenzo Rodríguez Fernández, 0,44.  
 Manuel Grovo Pérez, 1,31.  
 Manuel Fernández Lago, 1,31.  
 Manuel A. Pérez, 5.  
 María Juana Márquez, 7,16.  
 María Penavela, 4,89.  
 Manuel Vidal Vaqueiro, 4,58.  
 María Mo, 1,74.  
 Manuel Rodríguez Fernández, 0,65.  
 María Almuña Lorenzo, 1,74.  
 Manuela Mo Outeiro, 1,09.  
 María Rodríguez, 0,22.  
 María Márquez Francisco, 3,26.  
 Manuel González Martínez, 1,85.  
 Manuel González González, 1,09.  
 Manuel Fernández Estévez, 7,84.  
 María Carrero, 1,09.  
 Manuela Martínez Estévez, 0,44.  
 María González Soto, 2,18.  
 Manuel Fernández, 0,22.  
 Manuel Araujo Rodríguez, 0,44.  
 María Alvarez Tiviada, 1,52.  
 María Rodríguez, 2,17.  
 Manuel Martínez González, 2,09.  
 Miguel Alvarez, 3,05.  
 Manuel Castro Gandra, 3,03.  
 Manuel Pereira, 3,48.  
 María Montesgudo Leinos, 0,62.  
 Manuel Oje, 6,52.  
 Manuel Fernández, 1,31.  
 Manuel Estévez Estévez, 1,85.  
 Marcos Caldas, 1,52.  
 Manuel Rodríguez Alvarez, 9,36.  
 Manuela Romero Rodríguez, 0,44.  
 María Estévez González, 8,18.  
 Manuel Martínez Carballe, 1,79.  
 Manuel Fernández Ubeira, 7,17.  
 Manuel Giráldez Montero, 6,12.  
 María Montero Montero, 3,48.  
 Manuel Martínez Rivas, 0,65.  
 Purificación Rodríguez Souto, 0,87.  
 Pilar Cedeira González, 3,58.  
 Pilar Francisco Pino, 0,22.  
 Rosa González, 4,58.

Rosa Piñero Martínez, 0,44.  
 Rosa Piñero Domínguez, 1,52.  
 Rosa Montero, 0,44.  
 Rosa González Meusa, 1,31.  
 Rosa Carrera, 2,18.  
 Ricardo Rodríguez, 15.  
 Ramón Rodríguez Cuña, 2,18.  
 Rosa Castro Rodríguez, 0,44.  
 Serafín Márquez, 0,87.  
 Teresa González Rabuñada, 5.  
 Teresa González Sotelo, 0,87.  
 Vicente Martínez, 3,05.  
 Vicente Martínez Fernández, 1,90.  
 Vicente Estévez Troncoso, 8,04.  
 Vicente González González, 0,22.  
 Vicente Rodríguez Solier, 1,74.  
 Antonio Iglesias de Meiro, 2,01.  
 Antonio Alfaya Bernárdez, 1,96.  
 Antonio Soto, 0,65.  
 Andrés Soto Ferreiro, 3,70.  
 Antonio Faro, 0,44.  
 Antonio Soto, 0,22.  
 Ana Bugari, 0,68.  
 Antonio Fernández Paz, 2,61.  
 Antonio Rodríguez Amil, 2,50.  
 Andrés Amcodo, 1,52.  
 Benito Amil, 0,44.  
 Bernardo Portela, 2,83.  
 Carmen Murias, 1,52.  
 Celestino Soto Soto, 0,65.  
 Domingo Amil, 2,83.  
 Domingo Carballo Amil, 0,22.  
 Domingo Greba Amil, 1,74.  
 Domingo Carballedo, 0,87.  
 Domingo Domínguez, 3,70.  
 Domingo Rodríguez, 0,87.  
 Dionisio González, 2,29.  
 Domingo Rodríguez Salado, 0,65.  
 Francisco Alcaya Muñoz, 0,22.  
 Francisco Abril Labandeira, 1,09.  
 Francisco Barbo, 0,22.  
 Francisco Corbes Labandeira, 1,74.  
 Fernando Muñoz, 1,09.  
 Francisco Lodolino, 6,03.  
 Francisco Carballedo, 0,22.  
 Francisco Soto, 0,22.  
 Francisco González López, 1,52.  
 Francisco Alvarez González, 6,64.  
 Gregorio Ballo Arjón, 0,44.  
 Isabel Bugari Mero, 0,44.  
 Ignacio Puente, 0,44.  
 José Fontán González, 9,40.  
 José Benito Murias Rivero, 2,12.  
 Juan Benito Fernández, 1,52.  
 José Benito Muñoz, 1,09.  
 José Alvarez, 1,52.  
 José Galasso, 2,39.  
 Juan González González, 1,74.  
 Julián Bello Arjón, 0,44.  
 José Páramo Carballe, 1,09.  
 José Alonso, 4,58.  
 José Muñeres Amil, 1,52.  
 Juan Reboreda, 0,44.  
 Juan Antonio Alvarez, 1,52.  
 José Benito Souto, 0,22.  
 José Taboa Rial, 2,83.  
 José Carballeiro Mero, 0,22.  
 Juan Carballedo, 0,22.  
 José Odededo González, 0,65.  
 Juan Antonio Bernardo, 0,44.  
 José Faro Abril, 1,31.  
 José Alvarez Muñoz, 1,74.  
 Jesús Alonso Carrera, 1,85.  
 Manuel Iglesias, 0,44.  
 Manuel Filgueira García, 1,09.  
 Manuel Rivero Sotelo, 2,39.  
 María Valiño, 2,94.  
 Manuel Cueva Labandeira, 2,18.  
 María Cabaleira, 2,39.  
 Manuel Fernández, 0,44.  
 María Amcodo, 1,52.  
 Manuel Abril, 0,22.  
 Manuel Rodríguez Bugari, 0,65.  
 Manuel Fernández Braño, 1,74.  
 María González, 0,44.  
 María Mourillo Pellón, 0,65.  
 Manuel Domínguez Amil, 6,21.

- Manuel Talsora Alonso, 2,61.  
 Pedro Varela Carballo, 1,96.  
 Pedro Ocampos Fontán, 0,44.  
 Rodolinda Dominguez Amiel, 7,98.  
 Ramiro Souto Alfaya, 1,92.  
 Redosindo Alfaya Fernand, 2,07.  
 Rosa Tonceto Otero, 0,44.  
 Rosendo Fortes, 0,44.  
 Rosa Otero S. ozne, 1,69.  
 Rosa Marínez, 0,87.  
 Rosa Bugarió, 1,09.  
 Ramón Leiz Otero, 0,65.  
 Rosa Carballido, 0,22.  
 Rosa Océvas Freijó, 0,22.  
 Rita Faro Abril, 2,18.  
 Silvestre Soto, 3,92.  
 Teresa Carballo, 0,44.  
 Antonio Alonso Pedrosa, 1,52.  
 Capilla de Arines, 2,88.  
 Eugenio Gil Fernández, 2,61.  
 Francisco Alonso, 1,74.  
 Gregorio Rodríguez Carballido, 0,65.  
 José Pérez Santos, 0,44.  
 Jacinto Lameiro, 0,89.  
 José Gil, 1,52.  
 José Lestelo Bispon, 0,22.  
 Juan Pérez Rodríguez, 0,65.  
 José González Porega, 0,22.  
 Juan Antonio Carballo, 0,22.  
 Juan Fraguero, 0,44.  
 José Rodríguez, 0,44.  
 José Carballido Rodríguez, 1,85.  
 Juan Fernández Gil, 1,82.  
 Luis Alonso Carrera, 1,09.  
 María Antonio Alvarez, 0,44.  
 María Revoreda Vasquero, 1,52.  
 Antonio Pereira Sereiro, 1,31.  
 Benito Almofrey, 1,74.  
 Benita Gregores, 1,96.  
 Domingo Eiró, 0,22.  
 Dionisio Márquez, 0,87.  
 Domingo Albanita Lorenzo, 0,31.  
 José Manuel Losada, 0,87.  
 José Pereira Previtera, 6,64.  
 Manuel Almuña, 2,83.  
 Manuel Montero Alvarez, 6,03.  
 Manuel Lago Carrera, 1,09.  
 Marcial Durán Martín, 5,22.  
 Vicente Martínez Rodríguez, 4,36.  
 Antonio Lamas Rodríguez, 0,44.  
 Carlota Ocampo, 1,09.  
 Crisanto Díez Vilar, 1,31.  
 Francisco Serochó, 4,07.  
 Juan Manuel Ocampo, 3,48.  
 José Costat, 2,61.  
 José Comas GómeZ, 2,83.  
 Lorenzo Cuenca, 4,34.  
 Manuel Antonio Caballero, 1,32.  
 Miguel Gil, 8,16.  
 Manuel MiguZ Dominguez, 2,61.  
 Matías Andrés Suárez, 3,16.  
 María Jesús Andrés Suárez, 3,26.  
 Rufino Alonso Carrera, 4,31.  
 Venancio Araní, 3,70.  
 Angel Campo, 6,36.  
 Alvaro Giráldez Rodríguez, 2,61.  
 Antonio Rodríguez, 0,22.  
 Antonio Pérez Bernardo, 0,87.  
 Bernardo Rodríguez, 3,80.  
 Bernardo Camaloz Giráldez, 0,87.  
 Benito Pérez Ramirez, 0,22.  
 Francisco Rodríguez Rodríguez, 1,31.  
 Francisco Romero Pérez, 0,44.  
 Herederos de Luis Giráldez, 2,07.  
 Josefa Maceira Fontás, 6,32.  
 José Acebedo, 0,44.  
 José Campos, 1,09.  
 Juan Quintas, 2,07.  
 Jacinto Quintas, 2,83.  
 José Maceira Rodríguez, 3,70.  
 José Bugaria Ramila, 0,97.  
 José María Carballo, 0,22.  
 José Rodríguez Ojma, 9,36.  
 Juan Rodríguez Quinto, 1,31.  
 Juana Fernández Cabadaña, 0,65.  
 José Campos, 0,87.  
 José María Postas, 3,48.  
 José Conde Alonac, 0,65.  
 José Rodríguez de Monte, 1,96.  
 Juan Ocampos, 3,37.  
 Juan Leiros Rodríguez, 2,07.  
 María Giráldez Alonzo, 3,48.  
 Manuel Areal Pérez, 0,22.  
 Manuel Lago, 0,65.  
 María Antonia Pérez Rodríguez, 3,48.  
 María Saavedra, 3,92.  
 María Soler, 2,18.  
 Pedro Rodríguez, 5,63.  
 Rosa Taboal Carballido, 1,31.  
 Ramón Sequeros Rodríguez, 1,09.  
 Serafín Quintas, 3,37.  
 Bárbara Boria, 0,47.  
 Benito Alvarado, 0,65.  
 Benito Cuañaga, 0,65.  
 Domingo Martínez Fraguero, 5,22.  
 Damos y Sobrino, 1,31.  
 José Benito Fernández Muñe, 7,60.  
 José Benito Marínez, 1,74.  
 José Sobrino, 3,44.  
 Josefa Segano Amoedo, 0,22.  
 José Casal Amoedo, 0,22.  
 José Antonio Fraguero, 0,65.  
 Luis Domínguez Amoedo, 1,09.  
 Luis Pastiera, 1,31.  
 María Francisca Rivas, 0,22.  
 Manuel Ojga, 1,31.  
 María Manuela Fraguero, 1,74.  
 María Sobrino Freijó, 0,22.  
 María M. Couriaga, 0,87.  
 María de las Nieves, 1,22.  
 Pedro Fraguero, 0,22.  
 Tomás Orge Fraguero, 5.  
 Antonio Alvarez Alonso, 1,96.  
 Bernardo Carballido, 2,50.  
 Bernardo Durán, 8,20.  
 Benito Giráldez Martínez, 2,61.  
 Domingo Fornes González, 2,29.  
 Domingo Otero Pino, 0,44.  
 Daniel Rodríguez Alvarez, 18,28.  
 Dolores Castro González, 1,31.  
 Eusebio Alvarez Portela, 2,61.  
 Francisca Ucha Castro, 3,92.  
 Francisca Porta Pessa, 3,92.  
 José María Alvarez Rodríguez, 6,52.  
 Juan Bautista Alverín Coello, 2,61.  
 Josefa Andrés Segano, 5,22.  
 José Goves Andrés, 2,61.  
 José Francisco Alvarez Sotelo, 2,07.  
 Juan Marínez Vázquez, 5.  
 José Francisco González, 0,87.  
 Jacinto González Pino, 0,22.  
 José Carrera Ferrada, 2,83.  
 Manuel Martínez Castro, 1,52.  
 Miguel Rodríguez Bernardo, 6,69.  
 Primitiva Risa de Nacimiento, 2,39.  
 Rosa P. Neiro González, 2,50.  
 Severo Porto González, 0,22.  
 Severo Mora Güero, 1,74.  
 Salvador Fernández Troncoso, 1,96.  
 Adela María Rodríguez, 3,70.  
 Angel Ozores, 0,87.  
 Antonio Ozores, 8,60.  
 Dolores Durán, 3,37.  
 Herederos de Tomás Olivares, 3,05.  
 Antonio Carreño Valcés, 2,17.  
 Angel Vázquez Rodríguez, 3,70.  
 Angel Fraguero, 0,44.  
 Adelina Carrera Fernández, 2,61.  
 Antonio Durán Alfay, 3,48.  
 Antonio Carrera Laya, 2,83.  
 Benito Domínguez Estévez, 4,14.  
 Babina Márquez Pérez, 1,09.  
 Ciriaco Ozores, 3,48.  
 Caballero Piñeiro, 1,74.  
 Candido Filgueiro González, 7,40.  
 Casa de Boán, 1,74.  
 Carmen Ozores, 2,39.  
 Carmen Ucha Pazos, 13,76.  
 Carmen Martínez Fornes, 5,22.  
 Dominga Fernández Troncoso, 2,83.  
 Dominga Laya Carrera, 2,94.  
 Esvira Lisa Maival, 0,22.  
 Emilio Lias Comas, 23,80.  
 Francisco Estévez Bouras, 3,48.  
 Francisca Domínguez Vieiter, 4,14.  
 Francisco González Bernardo, 0,22.  
 Jerónimo Ozores, 1,74.  
 Herederos de Antonia Figueras, 2,65.  
 Herederos de Joaquina Ocampo, 2,83.  
 José Barústa Amil, 5.  
 Juan Francisco Ligno Prohoco, 3,48.  
 Juan Ramón Vázquez Núñez, 1,52.  
 Manuel Pereira, 46,40.  
 Javier Ozores, 1,09.  
 José Martínez Nespere, 0,22.  
 José Nieto Zúñiga, 3,48.  
 José Tineo, 3,16.  
 José Marínez Fornos, 23.  
 Luis Carda, 1,52.  
 Manuel Represas González, 7,84.  
 María Rosa Iglesias, 1,31.  
 Menores de Matías Giráldez, 3,58.  
 María Lucrecia Pereira, 1,96.  
 María Martínez Inocente, 3,37.  
 Manuel Carrera Biat, 3,48.  
 María Rosa Pazo, 2,50.  
 Manuel Almofrey Parcuá, 6,50.  
 Manuel Losada, 6,20.  
 Manuel Mourino Cal, 1,74.  
 Manuel Domínguez Abolla, 5,20.  
 Nicolasa Ozores, 1,96.  
 Pedro Conde da Canda, 4,36.  
 Primo Durán Martínez, 5,22.  
 Pedro Masello, 1,52.  
 Pedro Aznar, 10,85.  
 Ramón Francisco Pardo, 56,20.  
 Rosario Domínguez Aballe, 0,22.  
 Ramón Ozores, 1,09.  
 Ramón Tobar, 10,88.  
 Regelio Domínguez Oganda, 2,72.  
 Serafín Carrera Fernández, 2,18.

## URBANA

Antonio Redondo Francisco, 0,72 pesetas.

Antonio Costal, 0,24.

Juan Domínguez Sotelo, 0,98.

Juan Martínez de Reboarza, 3,39.

José Greva Domínguez, 0,48.

José Fernández González, 0,48.

María Constantina Cardeira, 1,45.

Manuel Lorenzo, 0,98.

Y á fin de que sean notificados dichos deudores para antes de la publicación de esta edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme á lo ordenado en el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, exido en presente en Puenteareas á 8 de Enero de 1914.—E. Agente ejecutivo, Daniel S. Bra.—V.º B.º: E. A. Arandano, P. P., U. López. P—204

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional  
de Almargem.

D. Andrés Fernández Acebedo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que figurando en el alijamiento de mozos para el Reemplazo del corriente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley, los mozos que á seguida se relacionan, cuyo paradero y actual domicilio se ignoran, por el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se les cita, así como á su representación legal, para que comparezcan á estas Casas Consistoriales á los actos de rectificación del alijamiento, sorteo y clasificación, que se celebrarán, respectivamente, en los domingos último del corriente mes de Enero, tercero del mes de Febrero y primero del de Marzo; advertidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

*Moços que se citan.*

Antonio Barrientos Espada, de Antonio y Aus.  
 Rafael Moreno Guerrero, de Francisco y Eduarda.  
 Francisco P. Algara Millán, de León y Antonia.  
 Francisco Reyes Ramos, de Francisco y Rosa.  
 Luis Barrientos Martínez, de Luis y Encarnación.  
 Fernando Verdugo Morgado, de Antonio y Teodora.  
 Juan A. Hipólito Macías Muñoz, de José e Isabel.  
 Carlos Mariano Pérez, de Agustín y Felisa.  
 Mateo Manjarón Fernández, de Juan y Dolores.  
 Salvador García Morgado, de Francisco y Rosario.  
 Almargen, 16 de Enero de 1914.—Andrés Fernández. M-269

**Alcaldía Constitucional de Avila.**

D. Octaviano Sánchez Morge García, Alcalde constitucional de esta ciudad de Avila.

Hago saber: Que en el alistamiento firmado en esta ciudad para el Reemplazo del año actual, han sido incluidos como naturales de la misma y comprendidos por lo tanto en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente Ley, los moços relacionados á continuación, é ignorándose el paradero de ellos, así como el de sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependan, se les cita por medio del presente edicto para que concurran á los actos siguientes:

- 1.º A la rectificación del alistamiento que ha de verificarse en el Palacio Consistorial el día 25 del corriente, á las diez de la mañana.
  - 2.º Al cierre definitivo del alistamiento que tendrá lugar el día 8 de Febrero próximo, á la hora de las diez.
  - 3.º Al acto del sorteo que se celebrará el día 15 del indicado mes de Febrero á las siete de la mañana, y
  - 4.º Al de clasificación y declaración de soldados, que tendrá efecto en el referido Palacio Consistorial, el día 1.º de Marzo, á las nueve de la mañana.
- Apercibiéndoles que los que no lo verificaren ó no se hagan representar por persona hábil, ni justifiquen haber hecho uso del derecho que les concede el artículo 108 de la vigente Ley de Reclutamiento, incurrirán en la responsabilidad que determina el artículo 101 de la misma.

*Moços que se citan.*

Andrés Felipe José León Maroto, hijo de Pedro y Elvira.  
 Tomás Anastasio del Río Medias, de Víctor y Basilia.  
 Eduardo Peña González, de Patricio y Glia.  
 Manuel Rafe Lorenzo Sánchez, de Manuel y Juliana.  
 Apolinar López Lora, de Pantaleón y Agustina.  
 Videla de Víctor y Briceñas García, de Miguel y Eva.  
 Rafael José González Miago, de Telesforo y Juana.  
 Antonio Villalobos Villaverde, de Antonio y Mercedes.  
 Antonio Bustos Albiñán, de Narciso y Elvira.  
 Anselmo Vicente Hernández Miguel, de Tadeo y Antonia.

Julián Martín Sánchez, de Mauricio y Juana.  
 Ramón Angel Vázquez Gutiérrez, de José y Bernarda.  
 Bruno Pérez Rodríguez, de Baltasar y Rosilla.  
 Federico de San Segundo, de padres desconocidos.  
 Maximino de San Segundo, de padres desconocidos.  
 Teófilo González Jiménez, de Estanislao y Juliana.  
 Benito Collado, de padre desconocido y Clotilde.  
 Guillermo Peláez Fuentes, de Cayetano e Isabel.  
 Cirilo Martín Garza, de Sotero y Encarnación.  
 Juan Salinero, de padre desconocido y Fernanda.  
 Angel Martín López, de Mariano y Valentina.  
 Antonio Estanislao Espallergas Gutiérrez, de Francisco y Saturnina.  
 Félix Benito Lambar Negro, de José y Juana.  
 Aurelio Poveda Coronado, de Agustín y Manuela.  
 Avila, 19 de Enero de 1914.—Octaviano Sánchez. M-258

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Alcaldía Constitucional de Talavera de la Reina.**

Acorda lo por el Ilustre Ayuntamiento la provisión por concurso de la plaza vacante de Director de la Banda Municipal, con la dotación anual de 2.000 pesetas, los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Municipio hasta el 15, inclusive, del próximo mes de Febrero, acompañadas de los documentos que acrediten sus aptitudes.  
 Talavera de la Reina, 13 de Enero de 1914.—El Alcalde, Darío Vidarte. X-113

**Sociedad Nacional de Crédito.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha fijado el día 8 de Febrero próximo para la celebración de la Junta general ordinaria de imponentes, en el domicilio social, á las nueve de la mañana de dicho día.  
 El Secretario, Manuel Smaniego. X-114

**La Previsión Española.**

COMPANÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS  
 Esta Compañía celebrará Junta general ordinaria de Accionistas, para la aprobación de cuentas correspondientes al ejercicio de 1913, y elección de Consejeros, el día 15 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, en el domicilio de la misma, en esta ciudad, calle de Orliz, número 9.  
 Lo que se pone en conocimiento de los señores Accionistas para que se sirvan concurrir á dicho acto.  
 Sevilla, 24 de Enero de 1914.—El Director general, Ramón María Ferrero de Anirógo. X-116

**Banco Guipuzcoano.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, y con arreglo á lo establecido en sus Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la

Junta general ordinaria que á las once del día 5 de Febrero próximo ha de celebrarse en el domicilio social, á fin de someter al examen y aprobación de la misma las operaciones del Banco durante los meses de Julio á Diciembre últimos, dándose cuenta en aquel acto con la Memoria del Consejo de Administración de la Compañía y el balance de 31 de Diciembre.

San Sebastián, 20 de Enero de 1914.—El Secretario, Demetrio de los Mozos. X-120

**Fábrica de ladrillos de Valderribas (S. A.).**

Esta Sociedad convoca á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 15 de Febrero próximo, á las seis de la tarde, en su domicilio, Almirante, 9.  
 El Secretario, Manuel Ceranda. X-115

**Sociedad anónima minera Nueva Argentifera.**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los Accionistas á Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 del próximo mes de Febrero, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, plaza de la Independencia, número 4, para tratar de lo que disponen los artículos 31, 36, 37, 39, 40, 41, y 44 de los Estatutos.

Para asistir á dicha Junta los Accionistas deberán depositar en el domicilio social sus títulos ó resguardos de depósito de los mismos en Establecimientos de crédito hasta el día 1.º de Febrero, los primeros, y hasta el 6 los segundos, de doce de la mañana á dos de la tarde.

Madrid, 21 de Enero de 1914.—El Presidente del Consejo de Administración, Duque del Infantado. X-118